

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALNEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	= 30
Ukrainar.....	Por tres meses.	= 30
Extranjero.....	Por tres meses.	= 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Circular dictando las disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Agosto.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia

Jefes de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados eclesiásticos, de primera instancia, y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 117, 118 y 119 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 127.—26 DE SEPTIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Guadalupe.

La Pointe á Pitre.—Luz de dirección de la isleta Monroux y de Fouillolo.—Valizamiento del puerto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 311/2.093. París, 1902.)

Núm. 652, 1902.—El fanal de luz blanca de la isleta Monroux se ha reemplazado por una linterna semejante á la de la boya del «Mouchoir Carre» colocada en la parte alta de un pilar metálico pintado de blanco á 2,8 metros al E. de un palo de madera y á 10,5 metros sobre el nivel de la pleamar. El alcance de la nueva luz, que está alimentada con petróleo, es de 8 millas en tiempo claro.

El palo se ha conservado como marca de día: está pintado de blanco y tiene superpuesto un disco blanco y rojo.

La luz roja de Fouillolo se ha reforzado. La lámpara de petróleo se ha reemplazado por un mechero de aceite. Ilumina un sector de 80 grados. La altura es la misma que tenía, ó sea 23,2 metros sobre el nivel de la pleamar.

Se le ha colocado un balcón circular un poco más bajo que la luz, y con la esfera que lleva sobrepuesta forman los distintivos de esta marca: todo está pintado de negro.

La enfilación dada por estas dos luces es (el medio de las chimeneas de la fábrica Darboucier con el fanal de Monroux) el N. 11° 30' W.

Boyas de la pasa.—La boya roja del W. del Cayo d'Argent se encuentra un poco al SE. de la posición que tenía la antigua de madera á quien ha reemplazado.

Esta boya está fondeada de 6,5 á 8 metros, pero se encuentran á menos de 10 metros de ella, 8 metros; á 20 metros, 8,5 metros; á 30 metros, 9,5 metros; á 3,40 metros, 14 metros.

Los barcos de gran tonelaje deberán, habiendo tomado la pasa, tener la boya á distancia conveniente: pueden aproximarse más á la boya negra fondeada en la punta E. de la isleta de los Cochons.

Las boyas rojas de estribor, viniendo de largo, están enumeradas 1, 3, 4.

La boya negra con luz verde, tiene el núm. 2.

Estas boyas se encuentran en las direcciones siguientes:
1.º Boya núm. 1 roja (al W. de Cayo d'Argent): de la nueva luz de Monroux al S. 16° E. del palo de señales de la isleta de los Cochons al S. 71° E.

2.º Boya núm. 2 negra (en la punta E. de la isleta de los Cochons) de la nueva luz de Monroux al S. 8° E. del palo de señales al S. 79° 30' E.

3.º Boya núm. 3 roja (frente al islote de Rats): de la nueva luz de Monroux al S. 8° E. del palo de señales al N. 71° 30' E.

4.º Boya núm. 4 roja (al W. de la isleta Monroux) de la nueva luz de Monroux al W. del palo de señales al N. 14° E.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 64.

Isla de Cuba (costa N.)

Puerto del Mariel.—Anulación de un aviso sobre boyas.

Núm. 653, 1902.—El aviso núm. 555, del grupo 110 correspondiente al día 28 de Agosto de 1902, debe de anularse por haberse encontrado error en el valizamiento que cita del puerto del Mariel.

Plano núm. 380 de la sección IX.

Entrada de Bahía Honda.—Valizamiento.

(Notice to Mariners, núm. 33/1.145. Washington, 1902.)

Núm. 654, 1902.—Además de la boya fondeada anteriormente se han aumentado cuatro más en la entrada de Bahía Honda, de la manera siguiente:

1.ª Una boya-escoba negra á 1.370 metros al N. 35° W. de asta de bandera del fuerte situado al lado E. de la entrada.

2.ª Una boya-escoba negra á 1.005 metros al N. 68° W. de la misma asta de bandera.

3.ª Una boya cónica roja á 1.230 metros al N. 55° W. de la misma asta de bandera.

4.ª Una boya cónica roja, al parecer, en la extremidad del bajo que avanza al E. de la punta Pescadores.

Plano núm. 382 de la Sección IX.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Bahamas.

Luz en la punta SW. de la isla Bahama.

(Notice to Mariners, núm. 581. Londres, 1902.)

Núm. 655, 1902.—Se ha encendido una luz fija roja á 9,1 metros sobre el nivel de la pleamar, y sobre una torre metálica de 7,6 metros de altura: dicha torre está construída en la punta SW. de la isla de Bahama. El alcance luminoso es de 6 millas.

Situación aproximada: 26° 29' N. por 71° 28' 25''.

No debe de contarse con esta luz de una manera absoluta, por ser su principal objeto la seguridad de los pescadores.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 250.

Carta núm. 539 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 128.—27 DE SEPTIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Cuba (costa N.)

Puerto del Mariel.—Luz.

(Notice to Mariners, núm. 34/1.185. Washington, 1902.)

Núm. 656, 1902.—La luz que se enciende en una torre circular, está situada á 270 metros al S. 5° E. próximamente de la punta barlovento, y no sobre esta punta.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 74.

Plano núm. 380 de la Sección IX.

Isla de Cuba (costas SW. y NW.)

Corrientes.

(Notice to Mariners, núm. 33/1.146. Washington, 1902.)

Núm. 657, 1902.—Las siguientes corrientes se han encontrado en la travesía desde Cienfuegos á la Habana:

De la punta de los Colorados (cerca de Cienfuegos) al Cayo Guano del E. una corriente de una milla que tira al W.

Del Cayo Guano del E., á un punto situado próximamente 15 millas al S. de cabo Pepe, isla de Pinos, una corriente de 5/4 de milla que tira al SW. y W. Del cabo Pepe, á un punto situado á 5 millas al SW. de la punta Holanda, una corriente de 3 millas que tira al NW.

De la punta Holanda, la corriente sigue la costa y tira con fuerza al N. á 5 millas al W. del faro del cabo de San Antonio.

A lo largo de los Colorados, la corriente tira al S. y hacia los arrecifes, con una velocidad de 5 millas en doce horas.

De la punta Gobernadora á la Habana, la corriente tira al NE. y su velocidad una milla.

Carta núm. 98 de la sección IX.

Isla de Santa Lucía.

Puerto Castries.—Luz.

(Notice to Mariners, núm. 555. Londres, 1902.)

Núm. 658, 1902.—Desde el día 1.º de Septiembre de 1902, se ha debido de reemplazar la luz posterior de enfilación de puerto Castries por una luz fija roja.

Situación aproximada: 14° 0' 30'' N. por 54° 47' 25'' W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 60.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

África.—Guinea (Golfo de).

Isla del Príncipe.—Bahía de San Antonio.—Cambio de carácter de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 578. Londres, 1902.)

Núm. 659, 1902.—La luz fija blanca que existía en el fuerte de la punta de Mina, en la bahía de San Antonio, se ha reemplazado por una luz fija roja visible á 5 millas.

Situación aproximada: 1° 38' 40'' N. por 13° 38' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 28.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Jade interior.—Bajos.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 36/1.747. Berlin, 1902.)

Núm. 660, 1902.—Se ha reconocido un bajo cubierto por 7,5 metros de agua al SE. de la boya huso roja R, fondeada al lado derecho del canal de Innen Jade (Jade interior).

Situación aproximada: 53° 38' 1'' N. por 14° 20' 28'' E.

Carta núm. 782 de la sección II.

Embocadura del Weser.—Canal Alto Weser.**Reemplazo provisional de una boya luminosa.***(Nachrichten für Seefahrer, núm. 36/1.720. Berlín, 1902.)*

Núm. 661, 1902.—La boya luminosa de campana marcada $\frac{A}{W}$, fondeada en el canal Alto Weser, se ha retirado para hacerle reparaciones. Se ha reemplazado por una boya cónica negra (provisionalmente); esta boya tiene la marca 1, y como distintivo lleva una banderita que también tiene la marca 1.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 80.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

GRUPO 129.—29 DE SEPTIEMBRE DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**Inglaterra (costa S.)**

Cercanías de Falmouth.—Rocas Manacles.—Reemplazo de una boya de campana por otra luminosa de campana.

(Notice to Mariners, núm. 44. Trinity House. Londres, 1902.)

Núm. 662, 1902.—Para reemplazar la boya de campana de las rocas Manacles se ha fondeado una boya luminosa también de campana. La luz de esta boya es blanca con un eclipse cada 10 segundos.

Está pintada la citada boya á bandas blancas y negras, es plana y no lleva distintivo.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 6.

Cartas números 558 y 220 de la sección II.

Estados Unidos.**Nueva York.—Faro «Fire Island».***(Notice to Mariners, núm. 108. Light House Board Washington, 1902.)*

Núm. 663, 1902.—Desde el día 10 de Septiembre de 1902, el barco-faro núm. 68, fondeado á 9 $\frac{1}{2}$ millas al S. 10° E. del faro de Fire Island, en la costa S. de Long Island, que se había retirado provisionalmente, ha vuelto á fondearse en su sitio, y el barco-faro reserva núm. 16, que lo reemplazaba, se ha retirado.

No se le ha hecho ninguna modificación ni á la luz, al aspecto general, ni á la señal de niebla del barco-faro número 68.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 164.

MAR Báltico**Alemania.**

Isla de Fehmarn.—Aumento en la elevación del faro de Wester Markelsdorf.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 36/1.711. Berlín, 1902.)

Núm. 664, 1902.—La luz de Wester Markelsdorf, en la isla Fehmarn, que actualmente está elevada 11 metros sobre el nivel del mar, se va á elevar á 16 metros. Mientras duran los trabajos puede producirse interrupción en el funcionamiento de la citada luz.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 16.

GOLFO DE FINLANDIA**Rusia.****Isla Hogland.—Luz.***(Circulaire Hydrographique, núm. 165. Saint Petersburg, 1902.)*

Núm. 665, 1902.—La luz del S. de la isla Hogland, que actualmente es fija roja, se reemplazará pronto por otra alternativamente blanca y roja cada 15 segundos. Se avisará la fecha en que se ponga en servicio la nueva luz.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 66.

MAR NEGRO**Rusia.****Tarkhankut.—Luz.***(Circulaire hydrographique, núm. 157. Saint Petersburg, 1902.)*

Núm. 666, 1902.—Estando haciéndose trabajos para instalación de un nuevo aparato de alumbrado en el faro de Tarkhankut, la luz del citado faro se ha reemplazado provisionalmente, desde el día 1.º de Agosto de 1902, por otra fija blanca de mucha menos potencia luminosa.

Esta luz provisional se ha encendido en una armadura de hierro á 15 metros SW. del faro: está elevada 17 metros sobre el nivel del mar y á 15 metros sobre el nivel del terreno; su alcance es de 8 $\frac{6}{10}$ millas. Por aviso se dará á conocer la fecha en que empiece á hacer servicio el nuevo faro.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 204.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA**Java (costa N.)**

Cambio de carácter de la luz de la isla Edam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 315/2.121. Paris, 1902.)

Núm. 667, 1902.—La luz fija blanca de la isla Edam será reemplazada por una luz de destellos blancos, dando cada 30 segundos un destello de 5 segundos de duración.

Situación aproximada: 5° 57' 30" S. por 113° 2' 50" E.
Cuaderno de faros núm. 8, pág. 164.

Canal W. de Surabaya.—Barco de Prácticos.*(Avis aux Navigateurs, núm. 315/2.122. Paris, 1902.)*

Núm. 668, 1902.—En lo sucesivo, el barco de Prácticos del canal W. de Surabaya se fondeará durante las monzones del E. y del W., cerca de la línea de las luces de enfilación de Sembilangan Oadjseng Piring (cabo Piring).

Situación aproximada: 6° 51' 58" S. por 118° 56' 12" E.
Cuaderno de faros núm. 8, pág. 168.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.****Contabilidad.—Circular.**

Para cumplir lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, esta Subsecretaría ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos, y que en su mayor parte tienen por objeto detallar la aplicación que ha de hacerse á este servicio de las prescripciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo próximo pasado y en el reglamento de Habilitados de 30 de Abril último. Espero que V. S. procurará dar á estas disposiciones la mayor publicidad posible, insertando la circular y los modelos á ella unidos en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan ser conocidos una y otros del Inspector de primera enseñanza, Juntas locales, Maestros y Habilitados de esa provincia, que de este modo podrán cumplir eficazmente la Real orden antes citada.

Disposiciones para el pago y justificación de los gastos de material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza.

Presupuestos.

1.ª Los Maestros encargados de las clases nocturnas de adultos formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales, al mismo tiempo que el presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, otro que comprenda los gastos para las enseñanzas de adultos, debiendo ser su importe igual á lo consignado para estas atenciones en los presupuestos municipales, y que, por tanto, viñeran percibiendo los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.ª Los trámites establecidos en la regla 3.ª de la instrucción aprobada por Real orden de 31 de Marzo último, se aplicarán á la aprobación del presupuesto de material de las clases de adultos, teniendo en cuenta, para su redacción, que no es necesario subdividir en capítulos el de este servicio, ni habrá tampoco de consignarse cantidad alguna para satisfacer el 10 por 100 de descuento para Clases pasivas, por estar estas atenciones exentas de su pago.

3.ª Para cumplir lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, el Inspector de primera enseñanza de la provincia, al informar los presupuestos de gastos de material de adultos, deberá hacer constar expresamente, pidiendo para ello á las Juntas locales los datos necesarios, que las enseñanzas se hallan establecidas en la Escuela y que vienen prestándose por el Maestro, significando además si la cantidad es ó no proporcionada á la índole del servicio; sin que se cumpla este requisito no podrá incluirse el importe del material que debe percibir el Maestro en la certificación que exige el número siguiente.

4.ª Del mismo modo que para el pago de las atenciones de material de las Escuelas diurnas, para el abono del material de adultos la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales redactará, por partidos judiciales y una vez que se hayan recibido todos los presupuestos, relaciones certificadas, modelo núm. 6, en las que se harán constar los siguientes extremos: nombres de los pueblos, nombres y apellidos de los Maestros, y en una columna que ha de totalizarse, el importe anual del material de adultos que á cada Escuela corresponda, con arreglo á lo preceptuado en el núm. 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre.

Esta certificación servirá de base para expedir los libramientos semestrales, á cuyo fin, y una vez redactados, se remitirán á la Subsecretaría, con la firma del Jefe de la Sección y V.º B.º del Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Enero de cada año.

Disposición transitoria.

En el actual ejercicio se procurará dar á la redacción y aprobación de presupuestos la mayor rapidez posible, á fin de que estas atenciones puedan ser en breve satisfechas, para lo que las Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales cuidarán de remitir las relaciones certificadas antes del día 15 de Noviembre próximo, en cuyo mes se expedirán los libramientos necesarios para el pago total de estas atenciones en el año corriente.

Libramientos.

5.ª La expedición de libramientos se efectuará conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último.

Habilitados.

6.ª Los Habilitados que tienen á su cargo las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas se encargarán de este servicio en las mismas condiciones y con sujeción á lo preceptuado en el reglamento de 30 de Abril próximo pasado, no debiendo incluir en las cuentas premio alguno de habilitación hasta tanto que puedan consentirlo los créditos del presupuesto general de este departamento.

Impuesto.

Gravado el material de adultos con el impuesto de 120 por 100, que ha de abonarse al Tesoro por todos los pagos del Estado, los Habilitados de los Maestros cuidarán especialmente de hacer efectivo su importe, siguiendo iguales procedimientos que los establecidos para el material de las Escuelas diurnas y justificando su abono con la carta de pago correspondiente.

Justificación de gastos por el Maestro.

7.ª La justificación de estos gastos por los Maestros se ajustará en todo á las prevenciones de las reglas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la instrucción de 31 de Marzo ya citada, sin otra alteración que la de rendir las cuentas por semestres y con separación completa de la del material de la Escuela diurna.

Justificación de gastos por los Habilitados.

8.ª El pago de estas atenciones por los Habilitados se efectuará del mismo modo que el del material de las Escuelas diurnas; esto es, mediante recibo que cederá el Maestro (modelo núm. 7). Con estos recibos, cuentas y justificantes, entregados por los Maestros, formularán la suya los Habilitados, teniendo presente, como ya queda dicho, que ésta ha de rendirse separadamente de las de material de las Escuelas diurnas, pero aplicando á su redacción las mismas reglas á iguales plazos que los detallados en el reglamento de 30 de Abril último, y que son los comprendidos en la instrucción de 31 de Marzo, números 17 al 24, sin otra alteración que la de prescindir en absoluto del descuento del 10 por 100 de derechos pasivos del Magisterio, de que se halla exento el importe del material de las clases de adultos.

Examen de cuentas por las Juntas provinciales. Penalidad.

9.ª Las disposiciones contenidas en la instrucción de 31 de Marzo para el examen y remisión de cuentas por las Juntas provinciales y penalidad, se aplicarán á la justificación de los gastos de material de adultos, sin otras modificaciones que las exigidas por la índole del servicio, y teniendo en cuenta que éste queda encomendado á las nuevas Secciones de Instrucción pública de las Juntas provinciales.

10. Cuando el Inspector de primera enseñanza de la provincia tenga noticia cierta de que no han comenzado ó han sido interrumpidas las clases de adultos en las Escuelas públicas por causas que no sean justificadas, lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales, y ésta ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reintegro al Tesoro, uniéndose á la cuenta la carta de pago correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que para mayor facilidad en el cumplimiento de este servicio, y por haberse suscitado algunas dudas y dificultades en la rendición de las cuentas del material de las Escuelas públicas, esta Subsecretaría ha resuelto publicar á continuación de la circular una colección de los modelos ya conocidos y de los que deben emplearse en el servicio del material de adultos, habiendo introducido en alguno de los primeros las modificaciones que la práctica ha aconsejado como necesarias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Colección de modelos á que se refiere la circular de 4 del corriente.

- Núm. 1 A.—Presupuestos material Escuelas.
- 1 B.—Idem id. adultos.
- 2.—Certificación Juntas provinciales (Escuelas).
- 3.—Recibos de los Maestros á los Habilitados (material de Escuelas).
- 4.—Cuentas Habilitado (material de Escuelas).
- 5.—Cuentas del Maestro.
- 6.—Certificación de las Juntas provinciales (adultos).
- 7.—Recibos de los Maestros á los Habilitados (id.).
- 8.—Cuenta del Maestro (id.).
- 9.—Idem del Habilitado (id.).

PRESUPUESTOS DE MATERIAL DE LAS ESCUELAS DIURNAS

Modelo núm. 1 A.

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

Pueblo de

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑ.....

SUELDO

PESETAS

PRESUPUESTOS de ingresos y gastos del material de esta Escuela y de la clase de adultos que maestr..... que suscribe forma con arreglo á lo dispuesto en las Instrucciones de 31 de Marzo y de 4 de Octubre de 1902, para el próximo año de 190.....

PRESUPUESTO DE LA ESCUELA

INGRESOS

Sexta parte que corresponde al material durante el año..... » »

DESCUENTOS

10 por 100 para la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio..... }
 1'20 por 100 del impuesto por pagos del Estado..... } En junto..... » »

Líquido..... » »

Número de orden.	AUTORES	Número de ejemplares.	GASTOS		
			CAPÍTULO 1.º — Aseo del local y material fijo.		
			(Pónganse las líneas que se juzguen necesarias.)		
			CAPÍTULO 3.º — Libros y otros efectos de enseñanza para los niños pobres.		
			(Pónganse las líneas que se juzguen necesarias.)		
			Suma.....	»	»
			RESUMEN		
			Ingresos.....	»	»
			Gastos..... { Capítulo 1.º pesetas céntimos. { Capítulo 2.º pesetas céntimos. } En junto.....	»	»
			Diferencia.....	»	»

Matrícula de la Escuela: pudientes, pobres, Total.

Concurren ordinariamente

..... á de de 190.....

Firma de..... Maestr.....,

Á continuación deba figurar el presupuesto para material de adultos, el inventario, los informes de la Junta local é Inspector, y, por último, la aprobación de la Junta.

PRESUPUESTO DE MATERIAL DE ADULTOS

Modelo núm. 1 B.

Este presupuesto debe ir unido al modelo núm. 1 A.

PRESUPUESTO

Clases de adultos

Gratificación: pesetas

		Pesetas.	Cts.
	INGRESOS		
	Asignación anual para este servicio.....	»	»
	DESCUENTO		
	1'20 por 100 del impuesto por pagos del Estado.....	»	»
	Líquido.....	»	»

Número de orden.	AUTORES	Número de ejemplares.	GASTOS		
			CAPÍTULO ÚNICO. — Alumbrado, libros, papel, etc.....		
			(El encasillado de este presupuesto debe ser igual al del modelo núm. 1 A.)		

Modelo núm. 8.

CUENTA DEL MAESTRO (*Adultos*).

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTO DE _____

CLASE DE ADULTOS _____

Cuenta justificada de las cantidades percibidas para material del _____ semestre del año 190 _____ que el Maestro que suscribe rinde con arreglo á las instrucciones de 4 de Octubre de 1902.

CARGO

Asignación percibida del Habilitado para este servicio.

DATA

(El encasillado de la cuenta de la Escuela, modelo núm. 4. — Véase las observaciones hechas al modelo núm. 4.)

MAESTRO _____

Modelo núm. 9.

CUENTA DEL HABILITADO (*Adultos*).

Este modelo debe ser igual al de la cuenta de material de las Escuelas (modelo núm. 4) sin otra modificación que la del epígrafe que debe ser «Material de adultos» y la de suprimir el 10 por 100 de la Junta de derechos pasivos del Magisterio en la liquidación de impuesto, por estar exento el material de adultos de este descuento.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.045	201	1.246	114.860
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	180	20	200	17.581
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	133	14	147	10.899
Idem 3.ª — Infantas, 40.	163	7	170	13.943
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	150	24	174	13.793
TOTALES.....	1.671	266	1.937	171.081

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	256	324	580	212.063'15

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. — D. Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. José María de Pando y Saavedra. — D. Guillermo Benito Rolland. — D. Luis Alvarez Estrada. — D. Antonio Laa. — D. Dionisio Díez Enríquez. — Marqués de Claramonte.
Madrid 12 de Octubre de 1902. — El Director garante, José Alvarez Mariño.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general. — Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Agosto de 1902.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1902. Pesetas.	Devoluciones. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL Pesetas.	DEUDORES Ingresos por realizar. Pesetas.	ACREDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos. Pesetas.
				Hasta fin del mes de Julio de 1902. Pesetas.	En el mes de Agosto de 1902. Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.557'52	»	2.557'52	1.095'60	106'64	1.202'24	1.355'28	»
2.º—Montes.....	10.000	»	10.000	1.138'59	»	1.138'59	8.861'41	»
3.º—Impuestos.....	3.650.253'57	493	3.650.746'57	1.562.310'26	233.710'93	1.796.021'19	1.854.725'38	»
4.º—Beneficencia.....	83.187'59	1.603'25	84.790'84	66.111'95	2.667'95	68.779'90	16.610'94	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	203'60	»	203'60	101'80	»	101'80	101'80	»
7.º—Extraordinarios.....	1.646.268'03	23.482'02	1.669.750'05	295.857'09	13.458'75	309.316'74	1.360.433'31	»
8.º—Resultas.....	»	»	»	422.878'37	604	423.482'37	»	423.482'37
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.347.240'43	125.051'96	27.472.292'39	14.417.509'96	2.003.871'08	16.441.381'04	11.030.911'35	»
10.º—Reintegros.....	175.646'04	»	175.646'04	15.508'52	327	15.835'52	159.810'52	»
	32.915.356'78	150.630'23	33.065.987'01	16.802.513'04	2.254.746'35	19.057.259'39	14.432.209'99	423.482'37

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. Pesetas.
	Créditos transferidos. Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL Pesetas.	Créditos presupuestos para 1902. Pesetas.	Aumento por transferencia. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Julio de 1902. Pesetas.	En el mes de Agosto de 1902. Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	643.952'94	107.908'18	751.861'12	1.299.535	»	982'44	1.300.517'44	548.656'32
2.º—Policía de Seguridad.....	»	690.131'97	108.001'84	798.133'81	1.479.060	»	470'71	1.479.530'71	681.396'90
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	1.519.569'27	258.332'92	1.777.902'19	3.766.438'88	70.000	698'03	3.836.736'91	2.058.834'72
4.º—Instrucción pública.....	»	202.322'77	7.131	209.453'77	1.195.320	»	75'13	1.195.395'13	985.941'36
5.º—Beneficencia.....	»	494.822'71	100.043'60	594.866'31	1.057.018'50	»	1.393'93	1.058.412'43	463.546'12
6.º—Obras públicas.....	»	1.019.581'08	195.531'98	1.215.115'06	2.476.337'49	50.000	2	2.526.339'49	1.311.224'43
7.º—Corrección pública.....	»	215.600	29.600	245.200	389.662'67	»	»	389.662'67	144.462'67
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	10.770.585'04	1.519.969'40	12.290.554'44	19.403.882'95	150.000	113.486'40	19.667.369'35	17.376.814'91
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	239.683'71	66.644'10	306.327'81	1.105.248'12	»	»	1.105.208'12	798.920'31
11.º—Imprevistos.....	270.000	84 073'38	633'50	354.706'88	742.853'17	»	199'50	743.052'67	388.345'79
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	270.000	15.880.322'87	2.393.798'52	18.544.121'39	32.915.356'78	270.000	116.908'14	33.302.264'92	20.758.143'53

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES Pesetas.	ACREEDORES Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	19.057.259'39	»	»
Devueltos.....	150.630'23	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	19.906.629'16
Pagos.....				
Ejecutados.....	18.274.121'39	»	»	»
Reintegrados.....	»	116.908'14	»	»
Líquidos.....	»	»	18.157.213'25	»
Existencias en Tesorería.....	749.415'91	»	749.415'91	»
	19.174.167'53	19.174.167'53	18.906.629'16	19.906.629'16

Madrid 30 de Agosto de 1902. — P. el Contador, Felipe Caramanzana.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia la provisión de la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, vacante en el Juzgado de instrucción de Alcaraz, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud legal, con arreglo al artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, según dispone el art. 9.º de dicho Real decreto.

Albacete 8 de Octubre de 1902.—El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez. J—6513

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Larrumbide, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Ollarvide é Iraola, hijo de Leandro y de Antonia, natural de Alsasua, en la provincia de Pamplona, de veintinueve años de edad, no tiene residencia fija, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 52 centímetros, ojos negros, pelo idem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 7 de Octubre de 1902.—El Presidente, P. A., José Larrumbide.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—6515

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Muy Ilustre señor D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de la primera región, en los autos de divorcio seguidos a instancia de Doña Paula Eduvigis y Benito contra su esposo D. Francisco Vicente Rubio y Polo, se cita y emplaza a éste por término de nueve días, contados desde el siguiente de la inserción del presente, para que comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito a contestar la demanda incidental de pobreza; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 10 de Octubre de 1902.—Licenciado José Maside.—Ante mí, Licenciado Jesús Sánchez de la Graña. 5449—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA DE GRANADA

D. Francisco Gómez Alvarez Campana, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de una yegua de las señas que después se dirán, de la propiedad de D. José Ramos Rodríguez, vecino de Arenas del Rey, la que desapareció del sitio de la Media Luna, término de dicha villa, la madrugada del 6 del mes actual, en donde se hallaba pastando.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan a la busca de dicha caballería y de sus autores, y caso de ser habidos unos y otros los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Alhama (Granada) a 30 de Septiembre de 1902.—Francisco Gómez.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

Señas de la yegua.

De cinco años, castaña oscura, algo más de la marca y calzada de una pata. J—6516

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez y Jara, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a D. Juan Sánchez Molina, vecino de esta ciudad, con residencia en el quinto Cotoña,

cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que instruyo sobre incendio en referido quinto Cotoña, de su propiedad; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo a 8 de Octubre de 1902.—Cayetano Sánchez y Jara.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—6517

ARZÚA

D. Luciano Rey Sánchez, Juez de instrucción interino del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se llama, cita y emplaza a Benito María Rey Fernández, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de José y Ramona, natural y vecino de San Julián de Larderos, en este partido, que se dice haberse ausentado para la Habana durante la segunda quincena del mes anterior, embarcando en el punto de Villagarcía (Pontevedra), para que comparezca ante este Juzgado a someterse al cumplimiento de la condena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de la Coruña en virtud de causa sobre disparo de arma de fuego, consistente en un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional; y si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, exhorto y ruego a toda clase de Autoridades, y muy especialmente a los agentes de policía judicial, se interesen en la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido.

Arzúa 4 de Octubre de 1902.—Luciano Rey Sánchez.—Ante mí, Licenciado Jesús Fuentes. J—6518

AYAMONTE

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procuren averiguar el paradero de un individuo que viste bata color azulada, pantalón más oscuro que la bata, sombrero de ala de color y alpargatas blancas, cuyo individuo fué visto salir de la casa núm. 24 de la calle Santa María, de Villablanca, en

la tarde del día 28 de Septiembre último, en la que se sustrajeron 12 duros en monedas de 5 pesetas, dos de 2, dos cruces, un alfiler de pecho y un calabrote, de oro todas estas alhajas, y averiguado que sea procedan a su detención y conducción a esta cárcel, a mi disposición, con las seguridades necesarias, juntamente con el metálico y alhajas si le fueren ocupados.

Al propio tiempo, y para que se persone en esta sala audiencia, se le concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte a 4 de Octubre de 1902.—Miguel Sanjuán.—El actuario, Licenciado Antonio Martínez Suárez. J—6519

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra José Fons Martí y Juan Girbell y Serra, se cita y llama a los mismos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que, caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda a la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, en caso de ser habidos, a las cárceles nacionales, donde quedarán a mi disposición.

Barcelona 6 de Octubre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—6520

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden dimanante de causa sobre robo frustrado, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio García Marín, de diez y siete a diez y nueve años, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de ésta, de estado soltero, de profesión carbonero, sin instrucción y sin apodo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción a las cárceles nacionales de ésta, a disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona a 6 de Octubre de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Ruiz, J. Ignacio Fort, habilitado. J—6521

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alejo Grijalvo, de oficio relojero, cuyo sujeto tenía su establecimiento en esta ciudad, calle del Arco del Pilar, núm. 9, planta baja, ignorándose su paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle una declaración en las diligencias que me hallo instruyendo sobre desaparición de referido sujeto y abandono de dicho establecimiento relojería, que ocupaba en la calle y número de referencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos a 7 de Octubre de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Marciano Frau. J—6522

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose consignado en referido Juzgado por D. Andrés Prado Lorenzo la cantidad de 900 pesetas como precio ó renta de fincas que le fueron arrendadas por D. Agapito Prado Treceño, vecino de Villota del Duque, en Diciembre del año 1900, con poder de D. Calixto Lorenzo Rodríguez, vecino que éste fué de Valladolid, cuya cantidad es correspondiente a la renta que en Septiembre de 1901 venció, y en cuyo mes y año la consignó el repetido D. Andrés Prado Lorenzo, y que lo fué por la cantidad de 450 pesetas, y la correspondiente al mes y año actual, se anuncia la consignación de dichas rentas, a fin de que los que se crean interesados en ellas puedan reclamarlas, previa justificación de su derecho, toda vez que el D. Calixto Lorenzo falleció en Febrero de 1901 en referida ciudad de Valladolid.

Dado en Carrión de los Condes a 30 de Septiembre de 1902. Eduardo Fraile Reñones.—El Secretario, Licenciado Luis Zapatero. 362—P

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de los cuatro relojes que al final se reseñarán, los cuales fueron hurtados la noche del 30 de Septiembre último en la plaza pública de esta villa, y son de la propiedad de José Granado Bueno, Rafael Montero Casado, Miguel Marqués Fuentes y Guillermo Trenado Granado respectivamente, los tres primeros vecinos de esta villa y el último de la de Valsequillo, los cuales, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Fuenteovejuna a 7 de Octubre de 1902.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Burón.

Reseña de los relojes.

De José Granado.—Un reloj de acero con pavón negro, bastante usado, cadena de níquel, con un colgante en forma de brújula.

De Rafael Montero.—Un reloj de níquel con esfera azul, marca Roskopf, con cadena de níquel.

De Miguel Marqués.—Un reloj de níquel, marca cronómetro, con cadena de níquel que tiene colgante.

De Guillermo Trenado.—Un reloj de acero, con pavón negro ya gastado, marca «Patent regulator», en la tapa de la máquina tiene grabado su nombre y su primer apellido. J—6523

GÉRGAL

D. Rafael Espinar Garrido, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez García, natural y vecino de Abucena, casado con Juana Sánchez Juárez, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y de María y jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones a Gabriel Murcia García; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susdicho procesado.

Dada en Gérgal a 25 de Septiembre de 1902.—Rafael Espinar.—El actuario, Alfonso Mayo. J—6524

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Abelardo Rodríguez y Fernández, de veintitrés años de edad, soltero, mampostero ó cantero, natural de Crespos, provincia de Orense, que ha residido en esta villa como operario en las obras del cuartel en construcción, de donde se ausentó el mes de Septiembre último, ignorándose su domicilio ó paradero actual, como igualmente sus señas personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por atentado a un agente de la autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 8 de Octubre de 1902.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, por mi compañero Díaz, Camilo García. J—6525

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de géneros contra Francisco Bautista Jiménez y otro, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Núñez Galán, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Julia, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, para que en el término de diez días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser citado y emplazado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva a 4 de Octubre de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—6526

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de treinta días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a Antonio Carrasco, alias Bombero, gitano, de unos veintiséis años de edad, hijo de Agustín el de los Guatitos, y de una tal conocida por la de Gua Gua, soltero, esquilador y tratante en caballerías, de estatura alta, delgado, moreno, natural y vecino de Retamal, partido de Llerena, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, sin barba, y viste como los gitanos, con objeto de que comparezca en este Juzgado a la práctica de diligencias sumariales en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades y policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho gitano, y caso de ser habido lo remitan a la cárcel de este distrito con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de los Caballeros a 2 de Octubre de 1902.—Fernando Gamero y Calvo.—Ante mí, Felipe Marcos. J—6527

LEDESMA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario instruido sobre hurto de efectos de la pertenencia del vecino de Villarino Vicente Benito Prieto, se cita a Evaristo Pérez García, de igual vecindad, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, con el fin de recibirle declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ledesma 7 de Octubre de 1902.—El Escribano, Andrés López Martín. J—6528

L'NARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente edicto se hace saber a Sixto Fernández López, de cuarenta y seis años, casado con Magdalena Valero Martínez, carbonero, de esta vecindad, habitante en la calle de Cantina, 8; a Santos Sánchez Martínez, de sesenta y tres años de edad, viudo, ganadero, habitante en un cortijo

próximo a la sierra de Malvecino, de este término, y a un hijo de la procesada en causa por robo Josefá López Martín, cuyo nombre y apellido se ignoran y su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de recibirles declaración acordada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Linares a 1.º de Octubre de 1902.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Aisina. J—6529

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefá Fernández Fernández, de veinte años, soltera, hija de Juan y de Francisca, natural de Cartagena; María Santiago Cortés, de veinte años, viuda de Juan Santiago Rodríguez, hija de Vicente y de Isabel, natural de Huércal Overa; Vicenta Santiago Cortés, de trece años, soltera, hija de Vicente y de Isabel, natural de Huércal Overa, y Juan Santiago Rodríguez, de doce años, soltero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Huércal Overa, las tres primeras dedicadas a sus labores y el último jornalero, todos sin domicilio fijo, ignorándose su paradero, gitanos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, a contestar a los cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre hurto de una mula y una borrica en la huerta.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel nacional de indicados sujetos.

Dada en Murcia a 4 de Octubre de 1902.—Miguel Escobar.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J—6530

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Arriero Selva, hijo de Antonio y Dolores, de treinta y ocho años, casado, pavimentador, natural de Alicante, vecino de esta ciudad en la calle de Marmolejos, núm. 6, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, a fin de que se le haga una notificación acordada en sumario sobre disparo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad del indicado procesado.

Dada en Murcia a 8 de Octubre de 1902.—Miguel Escobar.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J—6531

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, y mando a los agentes de la policía judicial, procedan con actividad y celo a la busca, aprehensión y conducción a este Juzgado de una mula y un burro, cuyas señas se insertarán a continuación, las cuales fueron sustraídas del prado titulado Dehesa del Conde, radicante en este término municipal, la noche del 4 al 5 de los corrientes en ocasión de hallarse pastando en dicho prado, y cuyos semovientes son de la propiedad del vecino de Mora Pedro Angel y Gracia, procediendo igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición.

Asimismo se llama a unos gitanos, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, los cuales pernctaron hace diez ó doce días en el sitio de este término, titulado El Chortal, junto a dicha dehesa, y venían de Manzanque ó de la feria de Consuegra, y también a las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho de autos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, calle de San Martín, núm. 17 de esta villa, a prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Orgaz a 6 de Octubre de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un burro de tres años, pelo rucio oscuro, de alzada regular, castrado, con rozaduras en las cuartillas y cañas de la maneja en las extremidades anteriores, sin herrar ni señas particulares.

Una mula cerril, de quince meses, pelo negro, bocicastaña, de unas seis cuartas de alzada, con unos pelos blancos poco perceptibles en el remolino de la frente, sin herrar ni señas particulares. J—6532

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Blanco García se sigue sumario contra Salvador García Pérez, de cincuenta y tres años, casado, asfaltador, natural de Rodeiro (Ribadavia) y vecino de Vigo, y hoy en ignorado paradero, no constando otras señas, sobre hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal a responder ó a ser indagado en sumario sobre el delito indicado, se le concede el término de diez días; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Pontevedra a 6 de Octubre de 1902.—Alfredo Souto.—El actuario, José María Cano. J—6533

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido. Por el presente se cita y llama a los autores del hurto de varias piezas de cobre de la fábrica de aguardiente de la propiedad de Pablo Casado Martín, vecino de Villafuerte, verificado la noche del 22 de Septiembre último, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resulten.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la busca de las referidas piezas de cobre, que al final se reseñarán, poniéndolas a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren. Dado en Valoria la Buena a 3 de Octubre de 1902.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Merill.

Señas de las piezas de cobre.

Dos tapas de caldera, capotillo ó colmena y puente que va á la culebrina donde se deslinda el aguardiente, todo de cobre; en el capotillo existe una placa, también de cobre, en que se lee: «Pablo del Amo, Tudela de Duero, año de 1882».

VERA

Por la presente, y en virtud de causa criminal de oficio que se tramita en este Juzgado sobre abusos cometidos en la formación del censo especial de la Cámara agrícola veratense, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por la cual se cita al testigo Antonio Ramírez Jiménez, que era vecino de Mojácar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de este pueblo á prestar declaración en referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Vera 1.º de Octubre de 1902.—El actuario, Ginés González.

Juzgados municipales.

CALAMOCHA

D. Joaquin Polo Gonzalo, Juez municipal de la villa de Calamocha, y Delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la misma. Hago saber que en virtud de haber fallecido D. Bartolomé Flores Venzal, Registrador de la propiedad que fué de esta villa, y con motivo de instancia dirigida por D. Diego Flores Cervantes, vecino de Mojácar, provincia de Almería, padre de aquél, me encuentro instruyendo expediente para la devolución de fianza, por haber cesado, por fallecimiento, en el referido cargo, ocurrido el día 11 de Mayo próximo pasado; y con el fin de que los interesados de los pueblos pertenecientes á los Registros de la propiedad de Herrera del Duque (Badajoz), Puente Caldeas (Pontevedra), Cuenca (Cuenca), y Calamocha (Teruel) que tengan que deducir alguna reclamación la presenten dentro del término de seis meses ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que dicho señor hubiese servido.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á José Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, como igualmente su actual paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por escándalo, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Joaquín Martínez López, de veinticuatro años, natural de Ansende (Lugo), de estado soltero, de profesión panadero, hoy de ignorado paradero, para que el día 24 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Juan Pérez López, de veintiséis años, natural de Soria, de estado soltero, profesión albañil, hoy de ignorado paradero, para que el día 25 del actual, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Octubre de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía minera de Sierra Menera.

Habiéndose extraviado un título provisional nominativo, señalado con el núm. 151, comprensivo de 16 acciones, números 27.925/27.940, expedido por esta Compañía á favor de Doña Carmen Acaro, viuda de Bravo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, y de conformidad con lo que establece el art. 10 de sus estatutos, esta Compañía expedirá un duplicado del título, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Bilbao 24 de Septiembre de 1902.—Ramón de la Sota, Luis M. de Aznar, Directores Gerentes.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1902.

Table with columns: Hora, Barómetro, Termómetro (Mora, Humedad), Viento (Fuerza, Dirección), Humedad relativa, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día y de la sombra, Idea máxima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idea íd. dentro de una cámara de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idea máxima íd., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica ídem, Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Total de insolation durante el día.

De los meteorológicos del día 12 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: Localidades, Barómetro, Viento, Termómetro, Humedad, Dirección y clase del viento, Estado del cielo, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eduardo, Rey, Santa Celedonia y San Fausto. Cuarenta horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — El respetable público. — El barbero de Sevilla. — Enseñanza libre. — El pobre diablo.

TEATRO COMICO. — A las ocho y media. — Los nenes. — La trapera. — El pilluelo de Paris. — Enseñanza libre.

Imprenta de la Gaceta de M. Miazosa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.